



SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION

Art. 51 y ss de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas (BOCM 221 de 15/09/2012)

SOLICITANTE :			
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	
REPRESENTANTE : (CUMPLIMENTAR SÓLO SI SE ACTUA EN REPRESENTACIÓN)			
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	
EMPLAZAMIENTO OBJETO DE LA LICENCIA			
TIPO DE LICENCIA	AGRUPACIÓN ()	SEGREGACIÓN ()	AGRUPACIÓN-SEGREGACIÓN ()

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Autoliquidación de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas
- Acreditación de la representación, en caso de actuar por nombre y cuenta de tercero.
- Dos (2) ejemplares del proyecto redactado por un técnico competente y en su caso visado por el colegio correspondiente. El proyecto se presentará en formato DIN-A4, así como en formato digital (Planos en los formatos DWG O DXF y texto en formato PDF) y constará de los siguientes documentos:
 - Una memoria que justifique la procedencia de la parcelación que se pretende y sus características. Se describirá cada una de las fincas originales que existan, con sus servidumbres si fuese el caso y las cargas que las graven, así como cada una de las nuevas parcelas, donde quedará de manifiesto que son adecuadas para el uso asignado por las normas urbanísticas y aptas para la edificación, en su caso, por disponer de los servicios mínimos necesarios.
 - Un plano del estado actual a escala adecuada clasificación urbanística de la parcela en el que consten las fincas originales existentes en el parcelario oficial, con las edificaciones y arbolado existente y los usos de los terrenos.
 - Los planos de parcelación a escala adecuada urbanística de la parcela, donde consten representadas las parcelas resultantes.
- Una nota simple informativa del Registro de la Propiedad de la finca y/o fincas afectadas.
- Datos catastrales de las fincas afectadas.
- El título de la propiedad de la finca. Si el promotor de la parcelación no fuera el propietario de los terrenos, deberá presentar la autorización del propietario o propietarios.
- Una descripción detallada de las fincas resultantes de acuerdo con lo que disponen la Ley y el Reglamento Hipotecario.
- Declaración expresa del técnico Facultativo habilitado legalmente de la conformidad de la parcelación con la normativa urbanística aplicable.
- En caso de parcelaciones en suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable de protección, informe previo o acreditación de haber solicitado informe a la Consejería competente en materia de agricultura.
- En su caso, informe de la Entidad Urbanística Colaboradora.
- Otros.

A LOS EFECTOS OPORTUNOS, SOLICITA que le sea concedida LICENCIA DE PARCELACIÓN en el emplazamiento anteriormente citado.

Fecha, firma y rúbrica	Diligencia de comprobación <small>Presentados los documentos que se enumeran</small>
El/la declarante	El/la funcionaria/o que recibe el escrito

Información: en el reverso de este formulario se detallan los efectos de la presentación de esta solicitud de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.





INFORMACIÓN GENERAL

CONCEPTO Y CONDICIONES

Se entiende por parcelación con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, cualesquiera que supongan la modificación de la forma, superficie o linderos de una o varias fincas.

Tienen la consideración legal de actos de parcelación rústica, todos aquellos que se produzcan en suelo no urbanizable de protección o suelo urbanizable no sectorizado en que no se haya aprobado definitivamente el Plan de Sectorización. Las fincas resultantes de los actos de parcelación rústica habrán de cumplir las dimensiones y características mínimas fijada en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

Tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización.

No se podrán efectuar actos de parcelación urbanística en el suelo urbano no consolidado, ni en el suelo urbanizable sectorizado, mientras uno y otro no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.

TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y SILENCIIO

1.- Plazo máximo para resolver la petición. Las licencias de parcelación se tramitarán por el procedimiento ordinario. La resolución que pongan fin al procedimiento para la concesión de parcelación se deberá notificar en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación de la petición en el Registro de Documentos. El cómputo del plazo quedará en suspenso en conformidad con lo que disponen la normativa sobre procedimiento administrativo común y la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas, de no presentarse la totalidad de documentos señalados en el Anexo VI de la citada ordenanza.

2.- Efectos de la falta de resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresas legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a esta desestimación presunta, el interesado podrá interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo, en los términos previsto en el art 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

3.- Plazos para ejecutar las obras. Caducidad de la licencia. Cuando el recurso de reposición se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá desestimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- Consecuencias del comienzo de las obras sin contar con cobertura legal o por ejecutar obras no incluidas en la licencia. Si se comienzan las obras antes de haber obtenido la licencia, o si se ejecutan obras no amparadas por la licencia, se cometerá una infracción urbanística que dará lugar a la suspensión de las obras y que se abran procedimientos para el restablecimiento de legalidad urbanística y para la imposición de la sanción que corresponda.

EFFECTOS DE LA LICENCIA

La licencia de parcelación autoriza a delimitar y amojonar la parcela o parcelas resultantes, debiendo solicitar para su vallado la licencia correspondiente. Los cierres derivados de una división material de terrenos hecha sin la preceptiva licencia de parcelación, o con infracción de su contenido y alcance se considerarán infracciones urbanísticas, que darán lugar a la incoación de los correspondientes procedimientos de restablecimiento de legalidad urbanística y sancionador.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, cuya finalidad es la concesión y gestión de las licencias urbanísticas en el termino municipal de Galapagar. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento presentando un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suarez s/n, 28260- Galapagar, indicando el ejercicio del que convenga.

